

Junta Única de Resolución

Publicación de dos vacantes para el cargo de miembro de la Junta y director de Planificación y Decisiones en materia de Resolución

(COM/2019/20035)

(2019/C 115 A/02)

Junta Única de Resolución

La Junta Única de Resolución (JUR) es el organismo europeo de resolución y trabaja en estrecha cooperación con las autoridades nacionales de resolución de los Estados miembros participantes, formando conjuntamente el Mecanismo Único de Resolución (MUR). La Junta colabora estrechamente con la Comisión Europea y el Banco Central Europeo (BCE) para salvaguardar la estabilidad financiera. Su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de bancos en graves dificultades con el menor impacto posible sobre la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros de la UE participantes y terceros países. Por tanto, la JUR desempeña tareas específicas y asume responsabilidades de preparación y realización de la resolución de bancos que se encuentran en dificultades o en peligro de quiebra. Es también responsable de la gestión del Fondo Único de Resolución (FUR), establecido por el Reglamento MUR, para garantizar que se disponga de ayuda financiera a medio plazo mientras un banco está en proceso de reestructuración o es objeto de resolución. La JUR es un organismo de la Unión Europea autofinanciado.—

Vacantes

La Comisión Europea, en consulta con la JUR, organiza un procedimiento de selección de dos miembros de la Junta y directores de Planificación y Decisiones en materia de Resolución.

El lugar de destino será Bruselas (Bélgica), donde la JUR tiene su sede.

Los candidatos seleccionados asumirán las funciones: i) como miembros con derecho a voto de los órganos decisorios de la JUR (la Junta en Pleno y en Sesión Ejecutiva); y ii) como directores de Planificación y Decisiones en materia de Resolución en la JUR. Como miembros con derecho a voto de la Junta en Pleno y en Sesión Ejecutiva contribuirán activamente a la realización de las tareas y funciones de la Junta, de conformidad con el mandato otorgado por el Reglamento MUR.

Además, los candidatos seleccionados, en su calidad de directores de Planificación y Decisiones en materia de Resolución, serán responsables de las Direcciones de Resolución. En particular, los candidatos seleccionados:

- gestionarán cotidianamente el trabajo de su respectiva Dirección y velarán por su funcionamiento adecuado y eficaz, en estrecha cooperación, en su caso, con otras secciones de la JUR, en particular las otras dos Direcciones de Resolución;
- orientarán y dirigirán la elaboración de los planes de resolución de las entidades que formen parte de las competencias de la Dirección;
- orientarán y dirigirán la preparación de medidas y, en su caso, de decisiones de resolución de las entidades que formen parte de las competencias de la Dirección;
- gestionarán la cooperación con los organismos nacionales de resolución que entren dentro de las responsabilidades de la Dirección;
- supervisarán y gestionarán la cooperación con el BCE en el contexto de los trabajos entre los equipos internos de resolución y los equipos de supervisión conjunta para las entidades que entren dentro de las responsabilidades de la Dirección;
- contribuirán, como altos miembros de la JUR, a la determinación del mandato y las políticas de la JUR;
- coordinarán la programación de los trabajos de la Dirección, fijarán los objetivos y determinarán las prioridades en el marco de la planificación estratégica general de la JUR;
- coordinarán la labor de las unidades que integran la Dirección, motivando y apoyando a los cargos directivos de nivel medio en la consecución de sus objetivos y la realización de su potencial y el del personal a su cargo;
- velarán por la consecución de los objetivos de la Dirección, en los plazos fijados y de conformidad con las normas de calidad establecidas, y supervisarán y evaluarán los avances realizados;

- velarán por una cooperación y comunicación fluidas con otros miembros de la Junta, los directores y las Direcciones;
- promoverán prácticas positivas en las relaciones con los interesados internos y externos de la Dirección, y
- servirán de enlace y mantendrán contactos con las instituciones y organismos de la UE y cualesquiera otros organismos públicos o entidades privadas en torno a cuestiones que entren en el ámbito de las responsabilidades de su Dirección.

El presidente de la JUR también podría solicitar directamente a los candidatos seleccionados que realicen otras tareas que correspondan a las responsabilidades de la JUR.

Informarán al presidente de la JUR sobre sus contribuciones individuales como directores de Planificación y Decisiones en materia de Resolución.

Criterios de admisión

Para ser admitidos a la fase de selección, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos formales antes de que finalice el plazo de presentación de las candidaturas.

- *Nacionalidad*: deberán ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.
- *Diploma o título universitario*:
 - deberán tener un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios acreditado por un título, cuya duración normal sea de cuatro años o más; o
 - un nivel de formación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título y una experiencia profesional apropiada de por lo menos un año cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de al menos tres años (esta experiencia profesional de un año no podrá incluirse en la experiencia profesional postuniversitaria que se exige a continuación).
- *Experiencia profesional*: poseer una experiencia postuniversitaria de al menos 20 años adquirida tras la obtención de las cualificaciones mencionadas anteriormente, de los cuales al menos 10 años en ámbitos pertinentes para la supervisión, la reestructuración o la resolución de entidades financieras y la regulación de mercados financieros ⁽¹⁾.
- *Experiencia en niveles superiores de dirección*: experiencia profesional de al menos cinco años en la dirección de una organización desempeñando una función ejecutiva de alto nivel ⁽²⁾.
- *Lenguas*: poseer un conocimiento profundo de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea ⁽³⁾ y un conocimiento satisfactorio de al menos otra de ellas.

Durante la entrevista o entrevistas, los comités de selección podrán comprobar si los candidatos cumplen el requisito de poseer un conocimiento satisfactorio de otra lengua oficial de la UE. Para ello, parte de la entrevista podrá realizarse en esa otra lengua.

No hay límite de edad.

Criterios de selección

Los candidatos deberán poseer:

- un profundo conocimiento del sector bancario y financiero;
- amplia experiencia en uno o varios de los ámbitos siguientes: supervisión, reestructuración o resolución de entidades financieras, regulación de mercados financieros, actividad bancaria en particular;

⁽¹⁾ La experiencia profesional se contará a partir de la fecha en la que el candidato haya obtenido las cualificaciones mínimas que den acceso al perfil considerado. Solo se tomarán en consideración las actividades profesionales (esto es, empleo remunerado o trabajo por cuenta propia) debidamente documentadas. El trabajo a tiempo parcial se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de horas trabajadas a tiempo completo. Los períodos de educación o formación y los períodos de prácticas no remuneradas no se tendrán en cuenta. Las becas de investigación, las actividades subvencionadas y los doctorados podrán tenerse en cuenta como experiencia profesional hasta un máximo de tres años.

⁽²⁾ Se invita expresamente a los candidatos a indicar, respecto de cada cargo de gestión o dirección ocupado, lo siguiente: 1) la designación del cargo y las funciones desempeñadas; 2) el número de personas bajo su responsabilidad en ese cargo; 3) la cuantía de los presupuestos gestionados; 4) el número de niveles jerárquicos superiores e inferiores al propio y el número de cargos del mismo nivel.

⁽³⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01958R0001-20130701&qid=1408533709461&from=ES>

- conocimiento de las instituciones de la UE y los procesos de toma de decisiones de la UE, junto con experiencia pertinente para las actividades de la JUR tanto en procesos europeos como internacionales o, como mínimo, en el sector privado a escala internacional;
- experiencia satisfactoria en la dirección, a alto nivel, de grandes equipos de procedencia multidisciplinar (e idealmente multicultural) y en la motivación del personal para alcanzar niveles de rendimiento elevados;
- capacidad demostrada para la toma y ejecución de decisiones, tanto a nivel estratégico como operativo;
- excelente sentido de liderazgo y experiencia de trabajo en un ambiente multicultural;
- excelentes aptitudes para la negociación y capacidad para establecer relaciones de trabajo sólidas con representantes de alto nivel de las partes interesadas pertinentes;
- un sobresaliente sentido de la responsabilidad e iniciativa y la capacidad de desarrollar acciones y aplicarlas, en particular en situaciones de gestión de crisis;
- excelentes aptitudes interpersonales, de presentación y de comunicación; muy buen dominio del inglés, que es la lengua de trabajo de la JUR.

Independencia y declaración de intereses

Los miembros de la Junta, en Pleno y en Sesión Ejecutiva, deberán actuar con independencia y exclusivamente en interés de la Unión y no podrán solicitar ni aceptar instrucciones de las instituciones u organismos de la Unión Europea, de ningún Gobierno de un Estado miembro ni de ningún otro organismo público o privado. Una vez nombrado para el cargo de miembro de la Junta y director de Planificación y Decisiones en materia de Resolución, será un profesional a tiempo completo y no podrá ocupar ningún otro cargo a nivel nacional, internacional o de la Unión.

Antes de su nombramiento deberá presentar:

- una declaración comprometiéndose a actuar con independencia y en pro del interés público;
- una declaración relativa a cualesquiera intereses que pudieran considerarse perjudiciales para su independencia.

El candidato deberá confirmar en su solicitud que accederá a hacerlo⁽⁴⁾. Cuando se le nombre miembro de la Junta, se someterá al Código de Conducta, y como director de Planificación y Decisiones en materia de Resolución, al Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y al régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, más concretamente a su título II y al código ético y de buena conducta administrativa para el personal de la JUR.

SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

1. La Comisión Europea, en consulta con la JUR, nombrará un comité de selección que evaluará todas las candidaturas. Los candidatos que se considere que presenten el perfil más adecuado para la función de miembro de la Junta y director de Planificación y Decisiones en materia de Resolución serán convocados a una entrevista con el comité de selección.
2. Tras la celebración de esas entrevistas, el comité de selección elaborará una primera lista de candidatos, basándose en sus méritos y en los criterios de selección establecidos en el anuncio de vacante. Los candidatos podrán ser convocados a nuevas entrevistas con el Comité Consultivo de Nombramientos de la Comisión Europea. Antes de esa entrevista, los candidatos deberán pasar por un centro de evaluación dirigido por consultores externos en materia de contratación de personal.
3. El Comité Consultivo de Nombramientos adoptará una lista restringida. Los citados candidatos serán convocados a una entrevista con uno o varios miembros de la Comisión Europea.
4. Sobre la base de los resultados de este proceso de selección, y tras oír a la Junta en sesión plenaria, la Comisión Europea establecerá una preselección de los candidatos idóneos para los dos cargos de miembro de la Junta y director de Planificación y Decisiones en materia de Resolución. Esta lista se remitirá al Parlamento Europeo para su aprobación; se informará, al mismo tiempo, al Consejo de la Unión Europea.

⁽⁴⁾ https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/code_of_conduct.pdf

5. Seguidamente, la Comisión Europea presentará al Parlamento Europeo, para su aprobación, una propuesta de nombramiento de dos miembros de la Junta y directores de Planificación y Decisiones en materia de Resolución.

6. Una vez aprobada dicha propuesta, el Consejo adoptará una decisión de ejecución por la que se nombre a los dos miembros de la Junta y directores de Planificación y Decisiones en materia de Resolución. El Consejo decidirá por mayoría cualificada. Se podrá exigir a los candidatos que se sometan a nuevas entrevistas o pruebas, además de las indicadas anteriormente.

Por razones funcionales y para finalizar el procedimiento de selección lo antes posible en interés de los candidatos y de la institución, la Comisión Europea realizará el procedimiento de selección únicamente en inglés, y se asegurará de que no se otorgue ninguna ventaja indebida a los hablantes nativos de esta lengua.

La presente convocatoria de candidaturas constituye la base sobre la que se establecerá la propuesta de la Comisión Europea al Parlamento Europeo para el nombramiento de dos miembros de la Junta y directores de Planificación y Decisiones en materia de Resolución. La inclusión en la lista de candidatos preseleccionados que se remita al Parlamento Europeo o en la propuesta de nombramiento no garantiza dicho nombramiento. Los candidatos deben tener presente que la lista de candidatos preseleccionados podría hacerse pública una vez que haya sido aprobada por la Comisión Europea.

Igualdad de oportunidades

Las instituciones de la Unión Europea aplican una política de igualdad de oportunidades y aceptan las candidaturas sin discriminaciones por razón de sexo, raza, color de piel, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

Condiciones de empleo

Cada miembro de la Junta y director de Planificación y Decisiones en materia de Resolución será nombrado por un período de cinco años no prorrogable. Tendrá la misma consideración que el secretario del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en lo que se refiere al régimen pecuniario y la edad de jubilación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento n.º 422/67/CEE⁽⁵⁾. Su sueldo se basará en el grado AD16, escalón 3, al que se aplicará un factor de multiplicación igual al 101 % del sueldo correspondiente a dicho grado y escalón⁽⁶⁾. Sin embargo, no estará sujeto a la edad máxima de jubilación. En lo que respecta a todas las demás condiciones de empleo, se aplicarán por analogía el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA

Advertencia: Antes de presentar su candidatura, el candidato deberá cerciorarse de que cumple todos los criterios de admisibilidad, especialmente en lo que respecta al tipo de titulación y a la experiencia profesional y directiva de alto nivel exigidas, así como a su capacidad lingüística. El incumplimiento de alguno de los criterios de admisibilidad supone la exclusión automática del proceso de selección. Las candidaturas deberán presentarse a través de internet en el sitio web: <https://ec.europa.eu/dgs/human-resources/seniormanagementvacancies/> y deberán seguirse las instrucciones que figuran en él respecto a las diversas etapas del procedimiento.

Se deberá crear un perfil antes de poder introducir la candidatura. Para completar su candidatura, deberá adjuntar a esta un currículum en formato PDF e introducir, en línea, una carta de motivación (8 000 caracteres como máximo). Además, necesitará una dirección de correo electrónico válida. Esta dirección se utilizará para confirmar su inscripción y para permanecer en contacto durante el proceso de selección. Por lo tanto, sírvase informar a la Comisión Europea de cualquier cambio en su dirección de correo electrónico. Una vez finalizada la inscripción en línea, recibirá un correo electrónico para confirmar que su candidatura ha sido registrada. Atención: si no recibe un correo electrónico de confirmación es que su candidatura no ha sido registrada.

Ha de tenerse presente que no será posible hacer un seguimiento en línea de cada candidatura. Se informará directamente al respecto a cada candidato. Para facilitar el proceso de selección, todas las comunicaciones con los candidatos tendrán lugar en lengua inglesa.

Si necesita más información o en caso de problemas técnicos, envíe un correo electrónico a: HR-MANAGEMENT-ONLINE@ec.europa.eu

⁽⁵⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1967R0422:20040501:ES:PDF> modificado por el Reglamento (UE, Euratom) n.º 904/2012: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:269:0001:0002:ES:PDF>

⁽⁶⁾ Véase el artículo 66 del Reglamento n.º 31(CEE), 11(CEEA), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

Plazo

El plazo de presentación de candidaturas finaliza el **29 de abril de 2019**. El plazo para las inscripciones en línea finaliza a las 12.00 horas, hora de Bruselas. Es responsabilidad del candidato cumplimentar el registro en línea en el plazo previsto. Se recomienda encarecidamente no esperar hasta los últimos días previos a la finalización del plazo, puesto que un tráfico intenso en internet o problemas con la conexión podrían interrumpir el registro antes de finalizarlo, lo cual le obligaría a repetir todo el proceso. Una vez finalizado el plazo de inscripción, ya no se podrá introducir ningún dato. No se aceptarán las solicitudes recibidas fuera de plazo. La Comisión se reserva el derecho de prorrogar el plazo de presentación de candidaturas para estas vacantes exclusivamente mediante publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Información importante para los candidatos

Se recuerda a los candidatos que la labor de los comités de selección es confidencial. Está prohibido que los candidatos se pongan en contacto directa o indirectamente con los miembros de dichos comités, o que cualquier otra persona lo haga en su nombre.

Protección de los datos personales

La Comisión garantizará que los datos personales de los candidatos se traten conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos ⁽⁷⁾.

⁽⁷⁾ DO L 295 de 21.11.2018, p. 39.